



LICEO TECNICO INTEGRAL SANTA TERESA DE JESÚS
Tel. 2220-1454 3630:6009

CONTRATO DE ADHESIÓN POR PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Contrato No. _____

Aprobado y Registrado Según Resolución DIACO **DD-379-2010**

En el Municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, el _____ de _____ del año dos mil _____. Por una parte: Silvia Susana Salazar Soto de Mendoza, de 49 años de edad, casada, Profesora de Enseñanza Media en Ciencias especializada en Química y Biología, guatemalteca, de este domicilio y vecindad, me identifico con documento personal identificación (DPI) No. 2460 89032 0101, extendido por el por el Registro Nacional de Las Personas en departamento de Guatemala y Gerardo Enrique Domínguez Blanco, de 59 años de edad, casado, Médico y Cirujano, guatemalteco, de este domicilio y vecindad, me identifico con documento personal de identificación (DPI) No. 2399 22026 0101 extendido por el Registro Nacional de Las Personas, en departamento de Guatemala, actuamos en nuestra calidad de PROPIETARIOS del centro educativo denominado **LICEO TECNICO INTEGRAL SANTA TERESA DE JESUS**, ubicado en 12 calle 10-37, de la zona 1, Municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, lo cual acreditamos de conformidad con la Resolución DDEGN No. 689-2020-A-S-E de fecha 06 de Julio del año 2020, DDEGN No. 46-2019 A-S-E de fecha 28 de Enero 2019, emitidas por la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Norte, a quien en los sucesivo se le podrá denominar "LICEO TECNICO INTEGRAL SANTA TERESA DE JESÚS" o simplemente "INSTITUCION EDUCATIVA", Y por la otra (nombre completo del encargado del alumno): _____ de _____ años, estado civil _____, nacionalidad _____ profesión, ocupación u oficio: _____ me identifico con Documento Personal de Identificación(DPI) _____ con residencia en _____; dirección de trabajo _____, con número de teléfono en casa _____, oficina: _____ Celular _____ actúo en mi calidad de _____.

Los arriba identificados, aseguramos ser de los datos de identificación anotados, estar en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente acto comparecemos a celebrar el CONTRATO DE ADHESIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES: Manifiestan los propietarios de la Institución Educativa, que abrieron las puertas a la sociedad guatemalteca y adquirieron el compromiso de servir a Dios y a la sociedad a través de la educación.

SEGUNDA: PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO: Continúan manifestando los propietarios que la visión del Liceo Técnico Integral Santa Teresa de Jesús, es el de ser una institución que brinde una formación integral, con un nivel académico de excelencia, tomando en cuenta las altas exigencias de nuestra sociedad, la diversidad cultural y religiosa, rescatando nuestros valores culturales, morales, sociales y cívicos, logrando formar profesionales líderes de su comunidad, responsables de su medio ambiente que contribuyan al desarrollo del país dentro de una convivencia armónica y saludable que permita la formación profesional activa, con metodologías innovadoras y adecuadas a las exigencias tecnológicas actuales, desarrollando la excelencia, creatividad y la autoestima de personas involucradas en la comunidad.

TERCERA: DEL (LA) ALUMNO(A) A QUIEN SE LE PROPORCIONARÁ EL SERVICIO EDUCATIVO:

Nombre completo _____,
quien cursará el _____ grado; _____ nivel; _____
carrera: _____ Jornada: _____, plan _____, el cual está debidamente autorizado
por la Dirección Departamental de Educación de Guatemala, de conformidad con la Resolución DDEGN No. 689-
2020-A-S-E de fecha 06 de Julio del año 2020, DDEGN No. 46-2019 A-S-E de fecha 28 de Enero 2019, misma que se
pone a la vista.

CUARTA: DEL PLAZO DE VIGENCIA: El servicio educativo convenido mediante este Contrato de Adhesión será válido
para el presente ciclo escolar. Durante el plazo de vigencia no puede ser modificada ninguna de sus cláusulas.

QUINTA: DERECHOS DEL (LA) ALUMNO (A) Y PADRE DE FAMILIA: El (la) Alumno(a) y el Padre de Familia o
Representante Legal del mismo como usuarios del servicio educativo contratado, en armonía con el Artículo cuatro
(4) de la Ley de Protección al Consumidor y Usuario, tendrá derecho a:

- a) La protección a la vida, salud y seguridad en la adquisición, consumo y uso de bienes y servicios. Las instalaciones del centro educativo están adecuadas para que los (las) alumnos (as) no corran ninguna clase de riesgo que ponga en peligro su integridad física, así también están dotadas de todos los servicios básicos ofrecidos a los padres de familia.
- b) La libertad de elección del bien o servicio: Los padres de familia tienen el derecho de poder adquirir tanto los útiles escolares, como los uniformes y otros servicios adicionales en el establecimiento comercial que se adecue mejor a su capacidad económica. Sin embargo el centro educativo puede facilitar la compra o prestación de servicios siempre y cuando medie convenio por escrito en el cual lo solicitan los padres de familia, debiendo en tal caso cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes.
- c) La libertad de contratación: El padre de familia o representante legal del (la) alumno (a) tiene el derecho de libre contratación; en tal virtud, para los bienes o servicios que sean necesarios para la educación de su hija puede contratar o adquirir los que más se le adecuen con su capacidad económica.
- d) La información veraz, suficiente, clara y oportuna sobre los bienes y servicios: El centro educativo se compromete a proporcionar a los padres de familia la información completa sobre el servicio contratado y especialmente los horarios de clases, los grados y las carreras autorizadas que imparten, los sistemas de evaluación, los cursos adicionales que imparten, el monto de las cuotas que cobran tanto de inscripción como de cuota mensual así como de las actividades extraescolares que se puedan realizar durante el ciclo lectivo. Tiene el centro educativo la obligación de cumplir con cada una de las cláusulas estipuladas en el presente contrato así como también con todo lo ofrecido a los padres de familia, tanto en la publicidad efectuada en los medios de comunicación, información escrita o cualquier otro documento publicitario.
- e) Utilizar el Libro de Quejas o el medio legalmente autorizado por la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor, para dejar registro de su disconformidad con respecto a un bien adquirido o servicio contratado: Al hacer constar su inconformidad en el libro de quejas, el padre de familia o representante legal del (la) alumno (a), debe de esperar un período prudencial de ocho días para que la misma le sea resuelta por el centro educativo, transcurrido ese tiempo sin que exista una solución deberá interponer la queja correspondiente ante DIACO, para iniciar el procedimiento administrativo.

SEXTA: DERECHO DE RETRACTO: El padre de familia o representante legal del (la) Alumno (a), que hubiere firmado el presente contrato tendrá derecho a retractarse dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la firma del contrato, siempre que no hubieren hecho uso del bien o servicio. Si ejercita oportunamente este derecho le serán restituidos en su totalidad los valores pagados.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL PADRE DE FAMILIA O REPRESENTANTE LEGAL DEL (LA) ALUMNO (A): El Padre de Familia o Representante Legal del (la) alumno (a) en armonía con el Artículo cinco (5) de la ley de Protección al Consumidor y Usuario, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Pagar por los bienes o servicios en el tiempo, modo y condiciones establecidas mediante el presente contrato.
- b) Utilizar los bienes y servicios en observancia a su uso normal y de conformidad con las especificaciones proporcionadas por el proveedor y cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato, debiendo para tal efecto instruir al (la) alumno(a) sobre el cuidado tanto de las instalaciones como del mobiliario y equipo del centro educativo ; y en caso de daños y perjuicios ocasionados por el (la) alumno(a), el padre de familia será el responsable, siempre y cuando sean debidamente comprobados y atribuidos al mismo.

OCTAVA: DE LAS CUOTAS: Como padre de familia me comprometo a efectuar los siguientes pagos, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno:

EN CONCEPTO DE:	LA CANTIDAD DE:
a) INSCRIPCIÓN POR ALUMNO-A: (UN SÓLO PAGO ANUAL)	Q.500.00
b) COLEGIATURA MENSUAL: (10 CUOTAS EN LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE)	Q.

Cuotas debidamente autorizadas por la Dirección Departamental de Educación de Guatemala, de conformidad con la Resolución DDEGN No. 689-2020-A-S-E de fecha 06 de Julio del año 2020, DDEGN No. 46-2019 A-S-E de fecha 28 de Enero 2019, emitidas por la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Norte, misma que se pone a la vista. Para el pago de las cuotas ambas partes acordamos que sean en forma anticipada, debiendo efectuar el pago a más tardar dentro de los primeros cinco días del mes.

NOVENA: DE LOS CHEQUES RECHAZADOS: Por concepto de cheques rechazados el centro educativo podrá cobrar como máximo el valor que por tal motivo debitara o cobra el banco que rechace el pago del mismo. El monto a cobrar no puede ser desproporcionado.

DECIMA: DE LA INSOLVENCIA EN LOS PAGOS: En caso de que el padre de familia o representante legal del (la) alumno (a) se atrase o incumpla en los pagos normados en la cláusula. OCTAVA del presente contrato, dará lugar al cobro de intereses por mora, los cuales se fijaran de conformidad con la tasa de interés legal, si el pago se realiza después de los primeros cinco días del mes deberá realizar un pago único de cincuenta quetzales (Q 50.00) por cada cuota atrasada. En caso de incumplimiento de pago, el padre de familia o representante legal del (la) alumno (a) renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a las acciones legales que por tales circunstancias disponga el centro educativo, por medio de sus propietarios, reconociendo como líquido y exigible y de plazo vencido el saldo que resultare, conforme a los controles contables pertinentes, así mismo, señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones de o las direcciones indicadas en la comparecencia de este contrato como lugar de residencia y de trabajo, y acepta como válidas las notificaciones que se le hagan en dichas direcciones, mientras no notifique el cambio de dirección y tenga en su poder el aviso de recepción correspondiente.

DECIMA PRIMERA: DEL RETIRO DEL (LA) ALUMNO (A). El padre de familia o el representante legal del (la) alumno (a), en todo caso quien haya sido el firmante del presente contrato, puede retirar a la alumna en forma definitiva, y para tal efecto deberá. a) Enviar aviso por escrito al centro educativo y b) pagar la cuota mensual hasta el mes en que efectivamente sea retirado (a) el (la) alumno (a) del plantel educativo.

DECIMA SEGUNDA: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CENTRO EDUCATIVO: El centro educativo tendrá derecho a percibir las ganancias o utilidades que por la prestación del servicio correspondan; así mismo, exigir al padre de familia o representante legal del (la) alumno (a), el cumplimiento del presente contrato, y también podrá cuando sea necesario, acudir a los órganos administrativos o judiciales para la solución de conflictos que surjan por la prestación del servicio contratado.

DECIMA TERCERA DE LA COPIA DEL CONTRATO. Del presente contrato queda el original en poder del centro educativo y se le entregará una copia fiel al padre de familia o representante legal del (la) alumno (a), esto con el propósito de que cada parte este bien enterado de sus derechos y obligaciones y las ejercite y cumpla de conformidad con lo establecido mediante el presente contrato de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y aplicable. La copia será entregada al padre de familia o representante legal del (a) alumno (a) al momento de firmar el presente contrato.

DECIMA CUARTA: DE LA ACEPTACION: Ambas partes aceptamos cada una de las cláusulas que contiene el presente contrato, así como que los honorarios que correspondan por la legalización de firmas del presente no tendrá ningún costo adicional para el padre de familia o representante legal del (la) alumno (a).

Nosotros, los comparecientes damos lectura integra al presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en el mismo lugar y fecha indicados al inicio del presente contrato.

F _____,
Silvia Susana Salazar Soto de Mendoza

F _____
Gerardo Enrique Domínguez Blanco

F. _____
Padre de Familia y/o Representante legal

En la ciudad de Guatemala, el día ____ de _____ del año _____, como NOTARIO DOY FE: Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores Silvia Susana Salazar Soto de Mendoza, con documento personal identificación (DPI) No. 2460 89032 0101, extendido por el por el Registro Nacional de Las Personas en departamento de Guatemala y Gerardo Enrique Domínguez Blanco, con documento personal de identificación (DPI) No. 2399 22026 0101 extendido por el Registro Nacional de Las Personas, en departamento de Guatemala, y el señor (a) _____, quien se identifica con con documento personal identificación (DPI) No _____, extendida en el Municipio de _____, del departamento de _____, quienes vuelven a firmar nuevamente con el infrascrito Notario.

F _____,
Silvia Susana Salazar Soto de Mendoza

F _____
Gerardo Enrique Domínguez Blanco

F. _____
Padre de Familia y/o Representante legal

ANTE MI: